"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 128 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 0 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nro. 1458 de fecha 11 de Enero del 2017, formulado por: MARCO AURELIO CURASI SOSA, con DNI N° 44169041, respecto a las Papeletas de Infracción Nros: MPN°-0011405 de fecha 03 de Julio de 2013, con código de infracción G.28, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. FH-5377; MPN°-0018477 de fecha 24 de Enero de 2014, con código de infracción G.17, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. BGZ-094 y MPN°-0017987 de fecha 29 de Enero de 2014, con código de infracción G.57, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro. BGZ-094

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política. Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 1458 del 11.Ene.2017 el administrado solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción antes mencionada, de conformidad lo señalado en el D.S. 016-2009-MTC, en la Ley 27181 ley General de Transporte Terrestre. En tal sentido amparado en dicha ley solicita la prescripción de las papeletas de infracción y ser inscritas en el registro nacional de sanciones y en los archivos físicos y digitales.

Que, con lo dispuesto Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCION "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. Nº 003- 2014-MTC, publicado el 24.Abr.2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción.".

Que, del análisis de los hechos y fundamentos que arguye el Sr. MARCO AURELIO CURASI SOSA, se puede determinar qué en cuanto a las prescripciones de las papeletas de infracción vehicular Nros. MPN°-0011405 (pagada con el recibo 0144800 de fecha 05/07/2013), MPN°-0018477 (pagada con el recibo 0175888 de fecha 27/01/2014) y MPN°-0017987 (pagada con el recibo 0177403 de fecha 31/01/2014), se puede apreciar que las presentes papeletas se encuentran CANCELADAS motivo por el cual se desestima la prescripción solicitada por el administrado.

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del Art. 336 y 1.2 del Art. 313 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito. Código de Transito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, señala sobre el trámite del procedimiento sancionador, el pago es el econocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente. Los puntos generados por cada infracción tendrán una vígencia de 24 meses, contados a partir de la fecha en que quede firme la sanción en sede administrativa. Vencido dicho plazo, los puntos se borrarán automáticamente.



SUB GERENCIA
DE TRANSPORTES
Y SEGURIDAD VIA

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Titulo Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre — Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

ROVINC

ARTICULO ÚNICO.- Declárese IMPROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MPN°-0011405 de fecha 03 de Julio de 2013, con código de infracción G.28; MPN°-0018477 de fecha 24 de Enero de 2014, con código de infracción G.17 y MPN°-0017987 de fecha 29 de Enero de 2014, con código de infracción G.57, presentado por: MARCO AURELIO CURASI SOSA; a través de expediente N° 1458 de fecha 11 de Enero del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado el Sr. MARCO AURELIO CURASI SOSA, con domicilio en ASOC. VILLA LAS ROCAS MZ.Z LT.2 DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN — TACNA, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIADE DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AVQ. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO